Bogotá, Octubre de 2024

ADENDA No. 1

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VEJ-CM-005-2024

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS PROYECTOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

LOTE	OBJETO
LOTE 1	**INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 013 DE 2015 DEL CORREDOR DENOMINADO "BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA – YONDÓ"**
LOTE 2	**INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No 005 DE 2015 BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PUBLICA PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL DE UNA NUEVA CALZADA ENTRE CHIRAJARA Y LA INTERSECCIÓN FUNDADORES, Y EL MANTENIMIENTO Y LA OPERACIÓN DE TODO EL CORREDOR BOGOTÁ – VILLAVICENCIO"**
LOTE 3	**INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 005 DE 2014 DEL PROYECTO AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 3"**
LOTE 4	**INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VIAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO".**

LOTE 5	**INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN 004 DE 2014 DEL CORREDOR DENOMINADO "CARTAGENA – BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD.**

La presente adenda forma parte integral del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VEJ-CM-005-2024 se expide de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el numeral 2.7 del Anexo de Generalidades dispone que *"(…) las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II, en los términos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015."*, lo anterior, teniendo en cuenta la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones definitivo y conforme a la solicitud realizada por la Vicepresidencia Ejecutiva mediante memorando con radicado Orfeo No. 20243050179933 del 25 de octubre de 2024.

Las modificaciones se presentarán así: las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~.

En tal sentido, se modifica lo siguiente:

MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

1. **Modifíquese el Anexo Complementario al Pliego Definitivo**

 1.1. Modifíquese el numeral 3.2.9 del Anexo Complementario al Pliego de Condiciones, el cual, para todos los efectos quedará así:

 "3.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

 El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

 Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

 El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales ofertó.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT ~~900.902.591-7~~ **830.125.996-9.**
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto para el lote al que se presenta o la sumatoria de los presupuestos oficiales de los lotes a los que presenta su propuesta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

En el evento que el proceso esté constituido por lotes el valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del PRESUPUESTO OFICIAL DEL LOTE O LOTES al cual presenta propuesta, además indicando el número de identificación, objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta propuesta.

NOTAS GENERALES:

1. La AGENCIA, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015)
2. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio, unión temporal o la forma de asociación escogida y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
3. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
4. Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

5. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta

6. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter indemnizatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar

7. Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el proponente dentro del plazo señalado para subsanar o no subsana en debida forma, su propuesta será rechazada.

8. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No. 01 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección."

1.2. Modifíquese el numeral 3.3.1 del Anexo Complementario al Pliego de Condiciones, el cual, para todos los efectos quedará así:

"3.3.1. INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de la Capacidad Financiera del proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores para cada lote, así:

LOTE 1		
Indicador	Índice requerido	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a: 1,429	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Endeudamiento	Menor o igual a: 59,4%	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 0	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $2.561.000.000	CT = AC - PC ≥ CTd

LOTE 2		
Indicador	Índice requerido	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a: 1,429	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Endeudamiento	Menor o igual a: 59,4%	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$

Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 0	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $ 2.000.000.000	CT = AC - PC ≥ CTd

LOTE 3		
Indicador	Índice requerido	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a: 1,429	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Endeudamiento	Menor o igual a: 59,4%	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a:0	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $2.054.000.000	CT = AC - PC ≥ CTd

LOTE 4		
Indicador	Índice requerido	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a: 1,429	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Endeudamiento	Menor o igual a: 59,4%	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 0	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $1.790.000.000	CT = AC - PC ≥ CTd

LOTE 5		
Indicador	Índice requerido	Fórmula
Liquidez	Mayor o igual a: 1,429	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Endeudamiento	Menor o igual a: 59,4%	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón Cobertura de Intereses	Mayor o igual a: 0	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a:$ 1.760.000.000	CT = AC - PC ≥ CTd

Si el Proponente es plural cada indicador, debe calcularse así:

Método	Metodología **para aplicar-Liquidez, endeudamiento y Razón de Cobertura de Intereses**	**Metodología para aplicar-Capital de trabajo**
Sumatoria Simple		
Sumatoria Ponderada		**X**
Suma de los componentes de los indicadores		
Ponderación de los componentes de los indicadores	X	

NOTAS:

1. La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales aplicables según la tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.
2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
3. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
4. En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial para cada lote.
5. El Proponente debe acreditar como mínimo lo indicado en la tabla sobre el capital de trabajo para cada lote, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo.
6. Para proponentes plurales, al menos uno de los integrantes debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido en cada lote.

En los procesos estructurados por lotes, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En caso de resultar adjudicatario de más de un lote, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido del primer lote adjudicado y de manera sucesiva por cada lote adjudicado al mismo Proponente.

1.3. Modifíquese el numeral 8.2 del Anexo Complementario al Pliego de Condiciones, el cual, para todos los efectos quedará así:

"8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Interventor deberá presentar la Garantía de responsabilidad civil extracontractual a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI identificada con el NIT ~~900.902.591-7~~ 830.125.996-9</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la figura asociativa, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una figura asociativa (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>LOTE 1
<table>
<tr><td>Póliza de Responsabilidad Extracontractual:</td><td>Daños a terceros derivados de la ejecución contractual</td><td>En una cuantía equivalente a 1.193 SMMLV.</td><td>A partir de la fecha de suscripción del contrato</td><td>Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

LOTE 2

Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 767 SMMLV (sin sublimitarse el valor de los amparos)	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

LOTE 3

Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 689 SMMLV (sin sublimitarse el valor de los amparos)	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

LOTE 4

Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 687 SMMLV (sin sublimitarse el valor de los amparos)	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

LOTE 5

Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	Daños a terceros derivados de la ejecución contractual	En una cuantía equivalente a 676 SMMLV (sin sublimitarse el valor de los amparos)	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. Modifíquese el Anexo 2- Minuta de Contrato del Pliego de Condiciones Definitivo, para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los Proponentes.

a. Para la minuta del Lote 2:

Modifíquese el literal d), de la Cláusula 6.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, del Anexo 2 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA-LOTE 2, el cual quedará así:

"d) El valor asegurado para el seguro de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá ~~mínimo con un valor de trece mil doscientos cincuenta salarios mínimos legales vigentes (13.250 SMMLV) el sublímite para responsabilidad patronal y para vehículos propios y no propios no podrá ser inferior a un valor de trece mil doscientos cincuenta salarios mínimos legales vigentes (13.250 SMMLV) para cada uno. En todo caso ninguna suma podrá ser inferior a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.~~ ***al cinco (5%) por ciento del valor del contrato. No podrá sublimitarse las coberturas de responsabilidad patronal y de vehículos propios y no propios, los cuales tendrán el mismo valor de cobertura general para cada uno. Así mismo debe darse cumplimiento a lo indicado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015, en relación con lo deducibles y demás mecanismos de participación en la perdida."***

b. Para todas las minutas:

Modifíquese el literal a), de la Cláusula 6.1 Características de la Garantía Única de Cumplimiento, del Anexo 2 MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, el cual quedará así:

"(iii) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados: El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que pueda sufrir la ANI como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del presente Contrato.

Este amparo deberá tener una ***vigencia*** *de ~~dos (2)~~* ***cinco (5)*** *años contados a partir de la terminación del Contrato de Interventoría para lo cual deberá ser otorgada seis (6) Meses previos a la terminación, salvo que se trate de garantía bancaria, cuya vigencia deberá cubrir el período garantizado y seis (6) Meses más.*

El valor asegurado será del diez por ciento (10 %) del Valor Estimado del Contrato de Interventoría."

3. Modifíquese el ANEXO TÉCNICO 4- HOJA DE DATOS, METODOLOGÍA Y PLAN DE CARGAS DE TRABAJO del Pliego de Condiciones Definitivo, para todos los lotes. Para lo cual se adjuntará una versión en limpio del documento modificado mediante esta Adenda, la cual para todos los efectos deberá considerarse como la versión vigente y vinculante para los

Proponentes.

Modifíquese el Numeral 13.1 Distribución de funciones y requisitos del personal, Tabla 3 – Requisitos del personal, cargo Ingeniero Residente Puentes el cual quedará así:

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Ingeniero Residente Puentes	Matrícula profesional vigente (o título profesional en caso de que esté legalmente permitido el ejercicio de la respectiva profesión desde la fecha de graduación de ingeniero civil	Experiencia general no menor de sesenta (60) meses, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión. Experiencia específica no menor de cuarenta y ocho (48) meses. Para efectos de acreditar la experiencia específica acumulada, se deberá presentar máximo 5 certificaciones, en proyectos de infraestructura de vías que incluyan puentes, donde una de ellas involucre la ejecución de puentes con ~~luces~~ **longitudes** mayores a 200 m, en la que conste que éste ha participado mínimo como residente de Interventoría o de construcción o como director.

Las modificaciones contenidas en la presente Adenda forman parte integral del proceso y, por lo tanto, lo modifican.

Cualquier modificación o posición que se haya anunciado en las diferentes respuestas a las observaciones formuladas por los interesados, que no haya sido introducida en la presente Adenda, se entenderá que la ANI ha decidido no modificar los documentos del proceso.

Las demás reglas contenidas en el Anexo Generalidades Pliego Condiciones Definitivo, sus anexos y formatos correspondiente al Concurso de Méritos **VJ-VEJ-CM-005-2024** no modificadas, se mantienen vigentes.